

**CIRCULAR 002/2016 SOBRE PADRÓN DE EJIDATARIOS O COMUNEROS.**

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
<b>Tipo de MIR:</b>	Exención de AIR		20160524105028_40468_CIRCULAR_02 SOBRE PADRÓN DE EJIDATARIOS O COMUNEROS.docx
<b>Título del Anteproyecto:</b>	CIRCULAR 002/2016 SOBRE PADRÓN DE EJIDATARIOS O COMUNEROS.		
<b>Dependencia:</b>	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Punto de Contacto	
<b>Responsable Oficial:</b>	Zebadúa González Emilio	<b>Nombre :</b>	Mario Miguel de la Fuente Zeind
<b>Editor del Anteproyecto:</b>	Castillo Martínez Joel	<b>Cargo :</b>	Director
<b>Estatus del anteproyecto:</b>	Atendido	<b>Teléfono :</b>	50621400 ext. 3109
<b>Ordenamiento Jurídico:</b>	Circular	<b>Correo electrónico :</b>	mfuente@ran.gob.mx

**¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?**

**Confidencialidad de la MIR**

Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :

No

Justificación :

No se ingreso

**¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABILES?**

**Transparencia**

Indique si la regulación propuesta requiere la constancia de publicidad a que se refiere el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25 de su Reglamento :

No

**Detalles de la MIR**

## Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales:

La Circular propuesta tiene por objeto establecer las directrices de carácter registral que deberán observar los Registradores del Registro Agrario Nacional en la elaboración de los Padrones de Ejidatarios o Comuneros. El padrón de ejidatarios o comuneros es el documento que hace constar, con base en los asientos registrales que obran en el Registro Agrario Nacional y los documentos públicos que se le alleguen, los nombres de los ejidatarios o comuneros con derechos agrarios vigentes y que integran un núcleo agrario, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, 16, 20 y 23, fracción II de la Ley Agraria y 8 y 22 fracción VII del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

## Apartado II.- Impacto de la regulación

4. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera:

La presente Circular no crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, tampoco modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares ni establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios o cualquier otro términos de referencia, sino que únicamente establece los parámetros de carácter registrales que deberán observar los registradores del Registro Agrario Nacional para la elaboración de padrones de ejidatarios o comuneros. Cabe mencionar que existe ya el trámite de expedición de constancias identificado con la ficha COFEMER SEDATU-04-51 "Expedición de Vigencia de Derechos o Listado de Ejidatarios o Comuneros", conforme al cual se expiden los padrones de ejidatarios o comuneros.

5. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta:

5.1 Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes:

No

5.2 Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares:

No

5.3 Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares:

No

5.4 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares:

No

## Apartado III.- Anexos

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

El regulador no proporcionó información

## Información adicional

Tema:

## Seguridad

### Resumen:

La Circular propuesta tiene por objeto establecer las directrices de carácter registral que deberán observar los Registradores del Registro Agrario Nacional en la elaboración de los Padrones de Ejidatarios o Comuneros. El padrón de ejidatarios o comuneros es el documento que hace constar, con base en los asientos registrales que obran en el Registro Agrario Nacional y los documentos públicos que se le alleguen, los nombres de los ejidatarios o comuneros con derechos agrarios vigentes y que integran un núcleo agrario, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, 16, 20 y 23, fracción II de la Ley Agraria y 8 y 22 fracción VII del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

### Resumen en Ingles:

El regulador no proporcionó información

### Palabras Clave:

padrones RAN